

PARRAL, 01 de Junio de 2009.-

DECRETO EXENTO N° 2544 /

VISTOS:

- 1).-** Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**MANTENCIÓN DE AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PARRAL**".
- 2).-** Aprobación de Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública, según Decreto Exento N° 910 de fecha 30.03.2009.
- 3).-** Decreto Exento N° 1067, de fecha 17.04.2009, que adjudica la Licitación pública referida.-
- 4).-** Contrato Ad-Referéndum, de fecha 22 de Abril de 2009, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa **SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LTDA.**
- 5).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.

DECRETO

- 1.- APRUÉBASE,** el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 22 de Abril de 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa **SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LTDA.**, representado legalmente por don **GIORGIO VALLEBUONA ECHEVERRIA**, Rut N° 7.969.391-K, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- ESTABLÉCESE,** El valor del presente contrato asciende a la suma de 7.497.000 (Siete millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos), con impuesto al valor agregado incluido.
- 3.- ESTABLECESE,** El pago se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y sus antecedentes por la Unidad Técnica, mediante cheque nominativo a nombre del Contratista.

Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias de la Tesorería Municipal o por aquella persona que exhiba el poder suficiente.-

4.- ESTABLÉCESE, El presente contrato tendrá una vigencia de 2 (dos) años a contar del 23 de Abril de 2009.-

5.- IMPÚTASE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-08-003-000 "Servicio de Mantenición de Jardines" del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASÉSOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCION CONTROL
- 3.- DIRECCION FINANZAS
- 4.- DIRECCION SECLAN
- 5.- CARPETA SECLAN
- 6.- DIRECCION JURIDICA
- 7.- DIRECCION OBRAS MUNICIPALES
- 8.- INTERESADO

CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, Republica de Chile, a 22 de Abril de 2009, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de Parral, y por otra parte la empresa **SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LTDA**, RUT N° 76.473.490-4, representado legalmente por don **GIORGIO VALLEBUONA ECHEVERRIA**, Rut N° 7.969.391-K, ambos con domicilio en Las Margaritas N° 1825, San Pedro de la Paz, los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES L'ARCOBALENO LTDA** la Licitación Pública "MANTENCION AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PARRAL", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

ITEM	DESIGNACIÓN	PRECIO	TOTAL
1.-	Obras		
1.1	Reposición áreas verdes (prados, especies vegetales, florales, cubresuelos, etc)		210.400
1.2	Mantención áreas verdes (prados, especies vegetales, florales, cubresuelos, fertilización, control de malezas, pulverización, control fitosanitario, poda, etc)		637.720
1.3	Mantención de recintos (aseo, pintura escaños, juegos, etc)		206.800
2.-	Personal		
2.1	Calificado		3 059.680
2.2	Semicalificado		
2.3	No Calificado		
3.-	Gastos Operacionales		
3.1	Consumo de agua		270.000
3.2	Combustible		560.000
3.3	Mantención y/o reparación maquinaria		125.000
3.4	Arriendo maquinaria, etc		
4.-	Gastos Administrativos		
	Gasto Administrativo, oficina, teléfono, electricidad, Gasto financiero, Gastos Generales, Utilidad.		1.230.400
	Subtotal		6.300.000
	IVA 19%		1.197.000
	TOTAL (1)		7.497.000

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin intereses, ni reajustes.

CLAUSULA TERCERA: El valor del presente contrato se deberá pagar en forma mensual por la suma de 7.497.000 (siete millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos), con impuesto al valor agregado incluido.

CLAUSULA CUARTA: El pago se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud y sus antecedentes por la Unidad Técnica, mediante cheque nominativo a nombre del Contratista.

Para estos efectos el respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde las dependencias de la Tesorería Municipal o por aquella persona que exhiba el poder suficiente.

CLAUSULA QUINTA: A fin de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae el oferente adjudicado, éste debe presentar al momento de la firma del contrato una boleta bancaria por un monto equivalente a \$ 7.497.000, de acuerdo a la oferta adjudicada, impuesto incluido; Dicha Boleta deberá ser extendida a nombre de la Tesorería Municipal por el periodo de duración del contrato, más 60 días corridos.

CLAUSULA SEXTA: De las Multas:

a) **Incumplimiento por atrasos:** El incumplimiento del Contratista a los plazos establecidos en estas Bases, consultas y aclaraciones, Propuesta Adjudicada y/o contrato respectivo, facultará a la Municipalidad para aplicar una multa equivalente al 0,05% del precio mensual del contrato por cada día corrido de atraso por cada evento de atraso a que dé origen la aplicación de la multa.

Las multas serán aplicables por atrasos del Contratista en cualquiera de las etapas de desarrollo del contrato y podrán descontarse del pago mensual del precio por los servicios prestados o de la garantía de fiel cumplimiento.

Se entenderá que el Contratista está en mora por el simple retardo en el cumplimiento de los plazos establecidos sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

b) **Incumplimiento de la calidad de los servicios:** El incumplimiento del Contratista en la calidad y frecuencia de los servicios acordados en el respectivo contrato dará lugar a la aplicación de una multa igual a un 0,5% por ciento del precio mensual del contrato.

c) **Por incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O.**

En caso de incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O. se aplicará una multa diaria equivalente a 0,05% del valor total del contrato adjudicado.

Las multas serán expresadas en una Resolución de Multa y la aplicación de éstas se hará sin forma de juicio y será deducida del Estado de Pago del mes siguiente o de las garantías en caso que el saldo no alcance a cubrirlas, según proceda.

La multa total no podrá exceder el 20% del valor del Contrato. en este caso el Mandante podrá proceder a la liquidación del Contrato si las circunstancias lo justifican, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la Boleta de Garantía para cubrir el eventual déficit de la Multa aplicada.

CLAUSULA OCTAVA: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional y/o funcionario a quien la Unidad Técnica, en este caso la Dirección de Obras Municipales, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, debiendo haber durante el plazo de vigencia a lo menos un Inspector Técnico.

CLAUSULA NOVENA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del contratista.

CLAUSULA DECIMA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las especificaciones técnicas, aclaraciones y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaria encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.




ALCALDE SERE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por el Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
C.N. de L. N° 4.860.477-3




SERV. INTEGRALES L'ARCOBALENO LTDA
RUT N° 76.475.490-4, REPRESENTADO POR DON
GIORGIO VALLEBUONA ECHEVERRIA
C. N. de L. N° 7.969.391-K


Vº Bº ASESOR JURIDICO